

PROCESO : ALIMENTOS  
RADICADO : 730013110003-2011-00398-00  
DEMANDANTE : ISABEL MARÍN  
DEMANDADO : ALIRIO MAYORGA



### **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Ibagué Tolima, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante comunicación dirigida al correo institucional, el demandado solicita el reporte de los títulos judiciales constituidos en el proceso seguido en su contra, lo cual requiere por motivos personales.

Al respecto, se observa que en el presente asunto se ordenó desde la admisión de la demanda, que las cuotas alimentarias fueran descontadas directamente por nómina, como en efecto se hizo, comunicando la medida al Pagador de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué y, por tanto, resultaría dispendiosa la expedición de todos los depósitos constituidos a la fecha. Adicionalmente, es deber de las partes, llevar un control respecto a los dineros consignados y los pagos efectuados, más aún en este caso, cuando quien lo solicita tiene la carga de la obligación alimentaria.

Sin embargo, se verificará a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, desde cuándo se vienen efectuando los descuentos de cuotas alimentarias en razón del presente proceso y si los mismos se han efectuado cumplidamente.

Por lo anterior, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

Por secretaría, verifíquese a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, desde cuándo se vienen efectuando los descuentos de cuotas alimentarias en razón del presente proceso y si los mismos se han efectuado cumplidamente.

Entérese al demandado de lo aquí dispuesto, remitiendo a través del correo respectivo copia de esta decisión.

#### **CÚMPLASE**

NPLG

**Firmado Por:**

PROCESO : ALIMENTOS  
RADICADO : 730013110003-2011-00398-00  
DEMANDANTE : ISABEL MARÍN  
DEMANDADO : ALIRIO MAYORGA

**Angela Maria Tascon Molina**  
**Juez**  
**Familia 003**  
**Juzgado De Circuito**  
**Tolima - Ibague**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347d2c76bf9b758b02e9cf24f602b8043e079624232b88b05c62f1ce9fd0be7a**  
Documento generado en 18/08/2021 07:57:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**